

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, paso las presentes diligencias, haciéndole saber que el apoderado de la parte actora quien ostenta el poder para conciliar, presenta terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse Proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DELCAUCA

El Cerrito, 02 de octubre de 2020.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPROCENVA
Demandado: OMAR DARIO BERNAL BONILLA
Radicación No.2019-0040-00
Interlocutorio No. 21

Conforme a lo informado por Secretaria y por ser procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

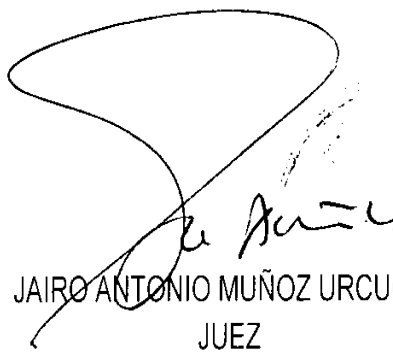
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, el presente proceso, **POR PAGO TOTAL** de la obligación demandada, dentro del proceso Ejecutivo Singular, instaurado por **COOPROCENVA**, y en contra de OMAR DARIO BERNAL BONILLA Y LOMBANA GALINDO EULALIA.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 37345379 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle. **LIBRAR** el oficio respectivo

CUARTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse al teléfono 2570223-3117070844 o al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE
En Estado No. 31 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 5/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

Leydy